

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DELEGADO, DE 5 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION PROVISIONAL A LA MERCANTIL ANDE EJEJA, S.L. DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLES DE LA CIUDAD DE TERUEL”. EXPEDIENTE N° 10/2010.

Examinado el expediente nº 10/2010, instruido en relación con la contratación de la ejecución de la obra denominada “Renovación red de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel”, y del que se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 4 de febrero de 2010 se aprobó por Resolución del Sr. Consejero Delegado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de la obra denominada “Renovación red de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel”.

2.- Con fecha 16 de febrero de 2010 se publicó anuncio de convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 31. Asimismo y posteriormente, se amplió la publicidad de la licitación, a través de la página web urbanteruel.es.

3.- La Mesa de Contratación, reunida el día 22 de marzo de 2010, procedió a la apertura y clasificación de las proposiciones económicas. En esta reunión y a la vista de la oferta económica presentada por la mercantil Arción, S.A. construcciones, para la realización de la obra objeto de licitación (379.275,69 €, IVA excluido), y dado que la misma podría considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 136.3 del LCSP, acordó:

“1.-Conceder audiencia al citado licitador para que, hasta el 31 de marzo de 2010, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.-Solicitar al Ingeniero técnico de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. asesoramiento técnico para valorar si la oferta puede o no ser cumplida por la empresa licitadora, a pesar de su carácter desproporcionado.”

4.- Con fecha 26 de marzo de 2010, la mercantil arción, S.A. presentó justificación de la oferta económica, siendo la documentación aportada por el licitador la siguiente:

- Objetivo del documento
- Identificación de la empresa y actividad
- Solvencia técnica de la empresa
- Justificación económica
- Conclusiones

5.- Con fecha 31 de marzo de 2010, el asesor técnico de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. emitió informe respecto a la justificación de la oferta, estimando lo siguiente:

“...El punto 4.2. Obtención del presupuesto de la oferta hace mención a una fecha de presentación de oferta (10 de febrero de 2010) y a un presupuesto de licitación (999.243,78 €) que nada tienen que ver con la obra de “Renovación de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel”.

El resumen de los costes que conforman la oferta es el siguiente:

<i>Total Coste Directo</i>	<i>311.739,69 €</i>
<i>Costes Indirectos</i>	<i>32.500,00 €</i>
<i>Gastos Generales (5%)</i>	<i>18.963,78 €</i>
<i>Beneficio Industrial (3%)</i>	<i>11.378,27 €</i>
<i>Control Calidad y Ensayos</i>	<i>4.963,95 €</i>
<i>Total Oferta</i>	<i>379.275,69 €</i>

El importe de la parte correspondiente al Coste Directo (311.739,69 €), no está justificado en ningún documento, sin que haya aportado la relación valorada correspondiente. Tampoco se aportan los precios unitarios de coste del contratista ni la descomposición de los mismos, ni las ofertas de suministradores que justificasen dichos precios.

*Estudiada la justificación por el técnico que suscribe, se estima que la proposición económica de la empresa Arción, S.A. construcciones para la ejecución de la obra “Renovación de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel” **no puede ser cumplida** conforme a los requisitos exigidos por el proyecto.*

6.- De acuerdo con el orden en el que la Mesa de contratación ha clasificado las proposiciones presentadas, la proposiciones económicamente más ventajosa y que no está considerada anormal o desproporcionada, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego, es la proposición nº 2 presentada por la mercantil Ande Ejea, S.L.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector público
-Instrucciones de contratación de la empresa pública “Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.”

Por todo lo expuesto, por la presente, HE RESUELTO:

Primero.- Estimar, en base al informe emitido por el asesor técnico de la Sociedad, que la oferta presentada por la mercantil Arción, S.A., construcciones, NO puede ser cumplida conforme los requisitos exigidos por el proyecto, como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Segundo.- Declarar válida la licitación realizada por procedimiento abierto y adjudicar, provisionalmente, la contratación de la obra denominada “Renovación red de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel”, a favor de la proposición formulada por la empresa ANDE EJEJA, S.L. en la cantidad de 407.763,26 euros, IVA excluido.

Dichos trabajos se ejecutarán con sujeción al proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares obrantes en el expediente e instrucciones que curse la Dirección técnica.

Tercero.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá dentro del plazo de los 7 días naturales establecidos para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Durante este plazo, y siempre que no lo hubiera hecho al presentar su proposición, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos exigidos en la cláusula decimoctava de los pliegos de cláusulas administrativas.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no cumpliera las condiciones necesarias para contratar con la Sociedad, de acuerdo con las exigencias del pliego, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de siete días naturales para cumplimentar lo señalado en la citada cláusula decimoctava.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de la página web de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. en la primera sesión que se celebre.

En Teruel, a 5 de abril de 2010
El Consejero Delegado
del Consejo de Administración

Fdo.: Gaspar Lozano Gil